



Ayuntamiento de

Águilas

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019**

Expediente n.º:	Órgano Colegiado:
PLN/2019/3	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo de convocatoria	Ordinaria
Fecha	26 de marzo de 2019
Duración	Desde las 20:00 hasta las 20:22 horas
Lugar	Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D.ª María del Carmen Moreno Pérez

CONCEJALES:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

D. Vicente Ruiz Robles

D.ª Rosalía Casado López

D. Tomás Consentino López

D.ª Isabel Fernández Martínez

D. Cristóbal Casado García

D.ª Encarnación Navarro Guerrero

D. Luis López Sánchez

D.ª Lucía Ana Hernández Hernández

D. Ginés Desiderio Navarro Aragoneses

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

D.ª Isabel María Soler Hernández

D.ª Ana María Miñarro Asensio

D. Francisco Navarro Méndez

D.ª María Patrocinio Martínez García

D. Isidro Carrasco Martínez

D. Juan José Asensio Alonso

D.ª Clara Valverde Soto

D. Francisco José Clemente Gallardo

D. Carlos Alfonso Bartolomé Buitrago

GRUPO MIXTO:

D.ª María Elia Olgoso Rubio

D.ª Isabel María Torrente Zorrilla

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús López López

Número total de asistentes: 21

Número de ausentes: 0

Una vez verificada por el señor Secretario General la válida constitución del órgano, la señora Alcaldesa-Presidenta abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente



ORDEN DEL DÍA:

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

A) **Parte resolutive:**

1. **APROBACIÓN DEL ACTA N.º 2019-0002, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2019.**
2. **LECTURA DE UN ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN.**
3. **APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS (EXPTE. 2009/2019).**
4. **ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS CONDICIONES Y PRESCRIPCIONES PARA LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE 2.469 M² DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE, CON DESTINO A PANTALÁN RETRÁCTIL, SENDEROS, ACCESOS, INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA Y CUATRO FONDEOS ECOLÓGICOS EN LA ISLA DEL FRAILE (EXPTE. 827/2014).**
5. **APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL NEGOCIADO DE INMOBILIARIA Y ESTADÍSTICA DE REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A FECHA 1 DE ENERO DE 2019 (EXPTE. 2139/2019).**
6. **APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA MEJORA DEL MERCADO DE VIVIENDA EN RÉGIMEN DE ALQUILER.**
7. **ASUNTOS EXTRAORDINARIOS.- MOCIONES POR URGENCIA.**

B) **Actividad de control:**

8. **TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA DELEGADAS DE ÁREA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.**

C) **Ruegos y preguntas:**

9. **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

A continuación, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el citado orden del día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN DEL ACTA N.º 2019-0002, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2019.

La señora Alcaldesa-Presidenta pregunta a los señores asistentes si algún concejal quiere hacer alguna observación al contenido del Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2019, distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones ni reparos que formular, es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación.



2. LECTURA DE UN ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2003, se da lectura por doña Isabel María Torrente Zorrilla, concejala del Grupo Mixto, al siguiente artículo de la Constitución:

«Artículo 147.

1. Dentro de los términos de la presente Constitución, los Estatutos serán la norma institucional básica de cada Comunidad Autónoma y el Estado los reconocerá y amparará como parte integrante de su ordenamiento jurídico.

2. Los Estatutos de autonomía deberán contener:

a) La denominación de la Comunidad que mejor corresponda a su identidad histórica.

b) La delimitación de su territorio.

c) La denominación, organización y sede de las instituciones autónomas propias.

d) Las competencias asumidas dentro del marco establecido en la Constitución y las bases para el traspaso de los servicios correspondientes a las mismas.

3. La reforma de los Estatutos se ajustará al procedimiento establecido en los mismos y requerirá, en todo caso, la aprobación por las Cortes Generales, mediante ley orgánica.»

3. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS (EXPTE. 2009/2019).

Se da cuenta por el señor Secretario General del dictamen emitido en sentido favorable y por mayoría simple de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2019, en los siguientes términos:

«Considerando que, por Providencia de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2019, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para aprobar el Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Águilas; informe que fue emitido en la misma fecha por el señor Secretario General, don Jesús López López.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe de Secretaría de fecha 15 de marzo de 2019, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los señores asistentes, con tres votos a favor, de don Vicente Ruiz Robles, don Ginés Desiderio Navarro Aragonese y don Luis López Sánchez; ningún voto en contra, y cuatro abstenciones, de doña Clara Valverde Soto, don Francisco Navarro Méndez, don Isidro Carrasco Martínez y doña María Elia Olgoso Rubio, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, en los términos en que figura en el expediente instruido al efecto.

SEGUNDO.- Someter dicho reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección: aguilas.sedelectronica.es].



TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.»

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, con la redacción que a continuación se recoge:

«REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA

ARTÍCULO 2. OBJETO

ARTÍCULO 3. LOS NOMBRAMIENTOS

ARTÍCULO 4. EXTINCIÓN

CAPÍTULO II. DE LOS TÍTULOS DE HIJO/A PREDILECTO/A Y DE HIJO/A ADOPTIVO/A

ARTÍCULO 5. TÍTULO DE HIJO/A PREDILECTO/A

ARTÍCULO 6. TÍTULO DE HIJO/A ADOPTIVO/A

ARTÍCULO 7. CONCESIÓN A TÍTULO PÓSTUMO

ARTÍCULO 8. DURACIÓN DE LOS TÍTULOS

ARTÍCULO 9. REVOCACIÓN DE LOS TÍTULOS

ARTÍCULO 10. ENTREGA DE TÍTULOS

CAPÍTULO III. DE LAS MEDALLAS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 11. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDALLAS

ARTÍCULO 12. NÚMERO DE MEDALLAS

ARTÍCULO 13. CARACTERÍSTICAS DE LAS MEDALLAS

ARTÍCULO 14. CONCESIÓN DE LAS MEDALLAS

ARTÍCULO 15. ENTREGA DE LAS MEDALLAS

CAPÍTULO IV. LAS LLAVES DE ORO DE LA CIUDAD

ARTÍCULO 16. DE LA LLAVE DE ORO DE LA CIUDAD

ARTÍCULO 17. CARACTERÍSTICAS DE LA LLAVE DE ORO DE LA CIUDAD

ARTÍCULO 18. ENTREGA DE LA LLAVE DE ORO DE LA CIUDAD



CAPÍTULO V. DE LA ATRIBUCIÓN DE NOMBRES DE LAS CALLES Y PLAZAS

ARTÍCULO 19. ATRIBUCIÓN

ARTÍCULO 20. TRAMITACIÓN

ARTÍCULO 21. CONCESIÓN Y COLOCACIÓN

CAPÍTULO VI. SOBRE LA DECLARACIÓN DE LUTO OFICIAL

ARTÍCULO 22. DECLARACIÓN

ARTÍCULO 23. ACCIONES POR LUTO

ARTÍCULO 24. LUTO DECRETADO EN ÁMBITO COMUNITARIO, ESTATAL O REGIONAL

CAPÍTULO VII. CRONISTA OFICIAL DE LA CIUDAD

ARTÍCULO 25. DEL CRONISTA

ARTÍCULO 26. NOMBRAMIENTO

ARTÍCULO 27. OBLIGACIONES

ARTÍCULO 28. DERECHOS

ARTÍCULO 29. ACTO DE NOMBRAMIENTO

CAPÍTULO VIII. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

ARTÍCULO 30. INICIACIÓN

ARTÍCULO 31. INSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 32. RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

ARTÍCULO 33. ENTREGA DEL TÍTULO

ARTÍCULO 34. LUGAR DE HONOR

CAPÍTULO IX. LIBRO DE REGISTRO

ARTÍCULO 35. LIBRO DE REGISTRO DE DISTINCIONES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento estima necesario disponer de la regulación oportuna que permita reconocer y premiar servicios extraordinarios para la localidad realizados por personas físicas o jurídicas, de tal modo que se reconozcan dichos méritos de manera pública, destacando aquellas conductas que sean merecedoras de dicho reconocimiento público, sobre todo valores como la tolerancia, la libertad y el amor a la tierra.

El municipio de Águilas es un municipio adscrito a la jurisdicción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el seno del Estado español, según la legislación vigente emanada de la Constitución española de 1978.

Es objeto del presente Reglamento Municipal establecer los Títulos, Honores y Distinciones con que premiar servicios extraordinarios, méritos relevantes y especiales de todo tipo realizados por personas naturales o jurídicas de cualquier índole o para testimoniar el afecto y gratitud del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, representante de los vecinos y vecinas de este municipio, hacia personajes ilustres y/o instituciones que se hayan destacado o destaquen de manera sostenible en la defensa del buen nombre, de la imagen y de los intereses de esta villa murciana o el de su ciudadanía.



Asimismo, se trata de premiar conductas y/o actividades que, de forma destacada y brillante, hayan contribuido ejemplarmente en beneficio del municipio y de sus habitantes en cualesquiera de las actividades humanas en su más amplia y digna afección.

Finalmente, con este Reglamento Municipal el Excmo. Ayuntamiento de Águilas pretende el reconocimiento público de excepcionales conductas y méritos relevantes en beneficio de la Humanidad, especialmente de los sectores sociales más marginales, oprimidos y olvidados en cualquier parte del mundo.

También trata de premiar conductas relevantes, bien sea desde el punto de vista individual o colectivo, en las que se destaquen valores humanos tales como la tolerancia, la libertad y la solidaridad entre los seres humanos como símbolos culturales o religiosos de especial relevancia en la ciudad.

Los títulos y distinciones que concede el Excmo. Ayuntamiento de Águilas son solamente honoríficos y, por lo tanto, no tienen una compensación económica o de cualquier otro medio.

Para la aplicación de lo dispuesto en este Reglamento Municipal, el Excmo. Ayuntamiento de Águilas deberá tener en cuenta criterios de medida, racionalidad, objetividad y estricta justicia, evitando conductas y actuaciones que lleguen a desnaturalizar la finalidad que persigue.

EL ESCUDO

En el acta de sesión ordinaria número 12/2000 celebrada por el Pleno Corporativo el día 27 de julio del 2000, se aprueba, por unanimidad de los veintiún miembros de la Corporación, la moción de la Alcaldía con relación a la necesidad de restablecer y acomodar el escudo de la ciudad. Teniendo en cuenta que corresponde al Pleno, entre otras atribuciones, la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.b de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 50.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y vistos los artículos 186 y siguientes de este último texto legal, así como el 18.2, en relación con el 20.3. de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

“Escudo estilo español acaudado. Los dos primeros tercios de la parte superior en plata. Al centro del campo en jefe, un águila de esmalte pardo con sus alas abiertas, mirando a la diestra.

El último tercio, abajo, en esmalte azul, representando el mar; y al centro del campo emergen de éste unas rocas compactadas en su color y sobre ellas un castillo de esmalte marrón de tres almenas con puertas en gules.

Orlando las figuras dos ramas entrecruzadas en sinople, una de palma y otra de laurel.

Al timbre corona del marquesado.”

El Escudo de la Ciudad de Águilas habrá de figurar en:

- Los Reglamentos y Ordenanzas Municipales.
- Los títulos acreditativos de honores, distinciones y condecoraciones.
- La utilización, uso o difusión, por cualquier medio de reproducción impresa, informática, fílmica o fotográfica, del Escudo de Águilas habrá de contar con la autorización expresa, por escrito, del Excmo. Ayuntamiento, habiéndose cursado antes, por los interesados, solicitud razonada al/a la señor/a Alcalde/sa.

LA BANDERA

La Bandera de la Ciudad de Águilas queda definida de la siguiente manera: sobre un campo de color azul, junto con el escudo en la parte central de la misma.

La Bandera de la Ciudad de Águilas ondeará en el exterior del edificio del Ayuntamiento y demás edificios municipales y ocupará un lugar destacado en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

Cuando el número de banderas que ondeen juntas sea impar, la local ondeará a la izquierda de



la Presidencia, si la hubiere, o derecha del observador. Cuando el número de banderas que ondeen juntas sea par (cuatro), de las dos posiciones de los extremos, la local ocupará la derecha de la Presidencia, si la hubiere, o la izquierda del observador (siempre junto a la Presidencia).

En los despachos oficiales, ocuparán también lugar destacado las Banderas de España, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la de Águilas, por el orden establecido.

En los actos públicos municipales, la Bandera de Águilas estará situada en lugar destacado, junto a la Enseña nacional y a la Bandera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siguiendo el orden de precedencia establecido.

En los actos públicos de carácter internacional que tengan lugar en el municipio, el orden de prelación de las banderas será el que disponga el ordenamiento establecido.

La Corporación Municipal velará por que se presten a las Banderas el tratamiento, respeto y honores debidos Águilas en edificios y establecimientos que no pertenezcan a la Administración, precisará de la correspondiente autorización municipal.

LOS REPOSTEROS

En Águilas existen tres reposteros. Estos reposteros portan en su centro los escudos de España, de la Región de Murcia y el de Águilas, y su colocación responde al orden establecido para las banderas.

Los reposteros se colocarán en los balcones de la fachada principal de la Casa Consistorial cuando se requiera desde la Alcaldía.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA

La aprobación del presente Reglamento se fundamenta en los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento especial.

ARTÍCULO 2. OBJETO

La concesión de títulos, honores y condecoraciones que pueden ser otorgados por el Excmo. Ayuntamiento de Águilas, a fin de premiar o reconocer las actuaciones que puedan ser merecedoras de los mismos, serán los siguientes:

- Título de Hijo/a Predilecto/a.
- Título de Hijo/a Adoptivo/a.
- La Medalla de la Villa (Honor, Oro, Plata, Bronce).
- Nombramiento de Alcalde/sa Honorífico/a.

ARTÍCULO 3. LOS NOMBRAMIENTOS

Los nombramientos, que podrán recaer en personas tanto nacionales como extranjeras, tendrán un carácter honorífico y no otorgarán en ningún caso potestades para intervenir en la vida administrativa ni en el gobierno del municipio, pero habilitarán para el desempeño de funciones representativas cuando estas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva previa designación especial de la Alcaldía.

La concesión de distinciones y honores, en todo caso, se hará de las formas que siguen:



- A propuesta de la Alcaldía.
- Por acuerdo del Ayuntamiento o de la Comisión Permanente del Pleno.
- A instancia de cualquier asociación local válidamente constituida.
- A petición de, al menos, cien vecinos de Águilas.

Para conceder los honores y distinciones a personas extranjeras, se requerirá autorización expresa del Ministerio de Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores, conforme al artículo 190 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ARTÍCULO 4. EXTINCIÓN

Los honores y distinciones previstas en este Reglamento se extinguirán por cualquiera de las causas que se indican seguidamente:

- a) Renuncia de la persona galardonada.
- b) Revocación de la concesión.
- c) Cualquier otra causa que impida, jurídica o materialmente, ostentar la titularidad de honor o distinción.

La renuncia de la persona galardonada puede hacerse por cualquier medio que permita mostrar, de manera fehaciente e inequívoca, la voluntad de la misma.

CAPÍTULO II. DE LOS TÍTULOS DE HIJO/A PREDILECTO/A Y DE HIJO/A ADOPTIVO/A

ARTÍCULO 5. TÍTULO DE HIJO/A PREDILECTO/A

El Título de Hijo/a Predilecto/a de Águilas solo podrá otorgarse a aquella persona física que haya nacido en el antedicho municipio y que, por sus destacadas cualidades personales y singularmente por sus servicios de beneficio, mejora u honor, haya alcanzado prestigio y consideración general tan indiscutible entre los vecinos y vecinas que la concesión de aquel título deba estimarse por el Pleno de la Corporación Municipal como el más adecuado y merecido reconocimiento de esos méritos y cualidades, así como preciado honor, aun más que para quien lo recibe, para el propio Consistorio Local que lo otorga y para la ciudad de Águilas por esa Corporación representado.

ARTÍCULO 6. TÍTULO DE HIJO/A ADOPTIVO/A

El nombramiento de Hijo/a Adoptivo/a, que recaerá en persona física, tendrá la misma consideración y jerarquía que el título de Hijo/a Predilecto/a, con la única diferencia de que se conferirá a personas que no hayan nacido en el municipio de Águilas, tanto extranjeras como españolas, pero que, no obstante, tengan un vínculo muy especial con el mismo y reúnan las condiciones señaladas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 7. CONCESIÓN A TÍTULO PÓSTUMO

Los títulos anteriores podrán concederse a título póstumo, en los supuestos en que en la persona fallecida concurriesen los requisitos anteriormente enumerados.

ARTÍCULO 8. DURACIÓN DE LOS TÍTULOS

Los Títulos de Hijo/a Adoptivo/a y de Hijo/a Predilecto/a tendrán carácter vitalicio, no pudiendo otorgarse nuevos títulos mientras vivan cinco personas reconocidas con cada una de dichas distinciones, salvo casos de excepcional importancia a juicio de la Corporación Municipal, quien, en tal caso, y previo expediente en el que se acrediten escrupulosamente esas excepcionales circunstancias, habrá de acordar dicha ampliación en sesión plenaria y con el voto favorable de al menos las dos terceras partes de la Corporación Municipal.

Los Títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a de Águilas darán derecho a quienes los



ostenten a acompañar a la Corporación Municipal en los actos y solemnidades a que aquella concurra y así se determine, ocupando el lugar preferente que se fije en el acto o comitiva.

ARTÍCULO 9. REVOCACIÓN DE LOS TÍTULOS

Aquella persona que posea la distinción de Hijo/a Predilecto/a o Adoptivo/a, solo podrá ser privada de la misma, y en consecuencia revocado el nombramiento, cuando concurran causas excepcionales motivadas por comportamientos indignos que deberán quedar acreditados en expediente instruido al efecto.

El acuerdo que desposea de los títulos mencionados deberá ser adoptado siguiendo el mismo procedimiento y con la misma mayoría que para su otorgamiento.

ARTÍCULO 10. ENTREGA DE TÍTULOS

El acto de entrega será, admitiendo variación si se estima oportuno por la Alcaldía, según lo especificado en el ARTÍCULO 33. ENTREGA DEL TÍTULO, presente en el CAPÍTULO VIII. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES.

CAPÍTULO III. DE LAS MEDALLAS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 11. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDALLAS

La Medalla de la Villa de Águilas es una recompensa municipal, creada para premiar méritos extraordinarios que concurran en personas, entidades o corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, por haber prestado servicios a la villa o dispensado honores a la misma.

La Medalla tendrá cuatro categorías: Medalla de Honor, su grado más elevado, Medalla de Oro, Medalla de Plata y Medalla de Bronce.

Para determinar, en cada caso, la procedencia de la concesión y la categoría de la medalla a otorgar, deberá tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de la villa y las particulares circunstancias de la persona propuesta para la condecoración, prevaleciendo siempre la calidad de los merecimientos sobre el número de los mismos.

ARTÍCULO 12. NÚMERO DE MEDALLAS

No podrá otorgarse más de una Medalla de Honor al año, y el número total de las concedidas no excederá de diez. Igualmente, la concesión de las Medallas de Oro quedará limitada a cuatro al año, y la de las Medallas de Plata a ocho, sin que exista limitación alguna para las de Bronce, con el objeto de otorgar la correspondiente importancia a la distinción.

ARTÍCULO 13. CARACTERÍSTICAS DE LAS MEDALLAS

La Medalla consistirá en un disco con un diámetro máximo de 8 centímetros e irá sujeta por un pasador del mismo metal, pendiente de una cinta/cordón de seda de color azul. En el anverso contendrá el escudo de la ciudad de Águilas orado por la inscripción "MEDALLA DE LA CIUDAD", como demostración de su objeto.

En el reverso figurará "El Excmo. Ayuntamiento de Águilas" seguido del nombre de la persona o institución objeto de la distinción, con la fecha del acuerdo de la concesión por el Pleno de la Corporación.

Las Medallas de Honor, de Oro, de Plata y de Bronce llevarán el mismo diseño, que serán acuñadas en el correspondiente metal y penderán de una cinta/cordón, con pasador del mismo metal que la medalla otorgada.

Cuando se trate de alguna entidad o corporación, la cinta será sustituida por una corbata del mismo color, para que pueda ser enlazada a la bandera, enseña o insignia que haya de ostentarla.

ARTÍCULO 14. CONCESIÓN DE LAS MEDALLAS

La concesión de la Medalla de Honor deberá efectuarse en la última sesión del año que celebre



el Ayuntamiento Pleno o, en su caso, en la primera del siguiente, al objeto de disponer de los datos precisos sobre quién haya prestado los mejores servicios. El acuerdo de concesión será adoptado por la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, y aquella caducará con la muerte del agraciado, dejando libre la posibilidad de conceder otra.

La concesión de las demás medallas será de competencia del Pleno, requiriéndose para aquella la mayoría simple de votos de los miembros que concurran a la sesión.

Las Medallas al Mérito Cultural, al Mérito Artístico y al Mérito Deportivo serán otorgadas a aquellas personas que destaquen por sus merecimientos en el terreno de la cultura, del arte o del deporte, y que mantengan algún tipo de vinculación con el municipio. Serán otorgadas por la Corporación por mayoría simple de votos de los miembros asistentes a la sesión del pleno en que se acuerde.

ARTÍCULO 15. ENTREGA DE LAS MEDALLAS

El acto de entrega será, admitiendo variación si se estima oportuno por la Alcaldía, según lo especificado en el ARTÍCULO 33. ENTREGA DEL TÍTULO, presente en el CAPÍTULO VIII. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES.

CAPÍTULO IV. LAS LLAVES DE ORO DE LA CIUDAD

ARTÍCULO 16. DE LA LLAVE DE ORO DE LA CIUDAD

Se concede la Llave de Oro a Jefes de Estado Extranjeros, y a diversas personalidades que visiten oficialmente este Ayuntamiento, por Resolución de la Alcaldía, dando cuenta de ello al Ayuntamiento en Pleno.

ARTÍCULO 17. CARACTERÍSTICAS DE LA LLAVE DE ORO DE LA CIUDAD

La Llave de la ciudad contendrá en su extremo superior el sello de Águilas inserto en una orla, realizada en oro.

ARTÍCULO 18. ENTREGA DE LA LLAVE DE ORO DE LA CIUDAD

El acto de entrega será, admitiendo variación si se estima oportuno por la Alcaldía, según lo especificado en el ARTÍCULO 33. ENTREGA DEL TÍTULO, presente en el CAPÍTULO VIII. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES.

CAPÍTULO V. DE LA ATRIBUCIÓN DE NOMBRES A LAS CALLES Y PLAZAS

ARTÍCULO 19. ATRIBUCIÓN

El Pleno de la Corporación Municipal podrá designar una vía pública, complejo urbano o instalación municipal con el nombre de una persona vinculada al municipio. Ello puede suponer una oportunidad más para honrar y reconocer a las personas e instituciones de todo tipo que se hubieran distinguido notoriamente en defensa de los intereses de Águilas o de su ciudadanía, o bien que, por su conducta ejemplar o por su personalidad pública o social relevante, se hubieran hecho acreedoras de forma indubitada a esta distinción.

ARTÍCULO 20. TRAMITACIÓN

Como trámite previo, se instruirá el correspondiente expediente, que seguirá el procedimiento indicado en el ARTÍCULO 32. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE, perteneciente al CAPÍTULO VIII. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES del presente Reglamento Municipal, en el que deberá motivarse de forma razonada y objetiva la propuesta del Honor que se pretende otorgar.

ARTÍCULO 21. CONCESIÓN Y COLOCACIÓN

El acto de concesión y colocación será, admitiendo variación si se estima oportuno por la Alcaldía, según lo especificado en el ARTÍCULO 33. ENTREGA DEL TÍTULO, presente en el CAPÍTULO VIII.



PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES.

CAPÍTULO VI. SOBRE LA DECLARACIÓN DE LUTO OFICIAL

ARTÍCULO 22. DECLARACIÓN

El/La Alcalde/sa de la Ciudad de Águilas determinará, mediante Decreto, la declaración de luto oficial, cuando circunstancias o hechos de trascendencia nacional, regional o local así lo requieran, o a petición de las dos terceras partes de los miembros de la Corporación Municipal.

ARTÍCULO 23. ACCIONES POR EL LUTO

En el decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia se incluirán todas y cada una de las acciones a desarrollar, en señal de respeto o condolencia, por el luto declarado.

Estas acciones podrán ser:

- Suspender todos los actos públicos oficiales, organizados por el Excmo. Ayuntamiento a través de cualquiera de sus delegaciones, servicios o departamentos, durante el tiempo que perdure el luto oficial decretado.
- Arriar a media asta las banderas de Águilas que ondeen en el exterior de los edificios públicos municipales y retirar, en acto de respeto, el resto de enseñas nacionales y regionales de los mismos edificios, cuando se trate de declaración de luto oficial local.
- Cualesquiera otras que incidan en significar y difundir la declaración de luto oficial decretado.

ARTÍCULO 24. LUTO DECRETADO EN ÁMBITO COMUNITARIO, ESTATAL O REGIONAL

En los casos en los que la declaración de luto oficial venga decretada u ordenada por instancias superiores de la administración pública, de ámbito comunitario, estatal o regional, se estará a lo indicado por las preceptivas declaraciones, pudiendo la Alcaldía-Presidencia adherirse a esas mismas declaraciones oficiales, a través de los medios y actos señalados en los apartados precedentes. En cualquier caso, la bandera de Águilas ondeará a media asta siempre que lo hagan las banderas de España y de Murcia, tras tener conocimiento de la declaración de luto oficial, en ámbitos estatales o regionales.

CAPÍTULO VII. CRONISTA OFICIAL DE LA CIUDAD

ARTÍCULO 25. DEL CRONISTA

El Ayuntamiento, con el fin de incentivar y reconocer la labor informativa y de estudio e investigación, tanto de la historia como de la actualidad de la Ciudad de Águilas, regula el nombramiento de Cronista Oficial.

El nombramiento deberá recaer en persona que destaque por sus conocimientos acerca de la Ciudad y que, por las publicaciones realizadas sobre la misma, entre otras actividades, acredite suficientemente una labor destacada en pos de la historia, la cultura, las letras, las artes y las ciencias en nuestra ciudad.

Dicho nombramiento tendrá carácter honorífico.

ARTÍCULO 26. NOMBRAMIENTO

Este nombramiento se realizará por acuerdo del Pleno, adoptado con el cuórum cualificado de dos tercios del número legal de miembros de la Corporación, previa la tramitación del oportuno expediente, en el que queden acreditados los requisitos previstos en el artículo anterior, que se incoará de oficio o a instancia de parte, debiendo recaer informe favorable de la correspondiente Comisión Permanente del Pleno.

Solo podrá existir de manera simultánea un Cronista de la Ciudad.

ARTÍCULO 27. OBLIGACIONES



La persona que ostente este nombramiento deberá residir en la ciudad.

En caso de traslado a otra población, quedará como cronista supernumerario, recibiendo el título correspondiente.

ARTÍCULO 28. DERECHOS

A la entrega de un distintivo de solapa con el sello de la ciudad y un título en pergamino artístico.

A recibir invitación y ocupar el lugar establecido en el presente Reglamento en los actos solemnes que organice el Ayuntamiento.

A tener acceso al Archivo y a los monumentos y museos municipales

Al abono de los gastos de desplazamiento y estancia a otras ciudades, o gastos de inscripción, que se ocasionen con motivo de su actuación como cronista, previamente comisionado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 29. ACTO DE NOMBRAMIENTO

El acto de entrega será, admitiendo variación si se estima oportuno por la Alcaldía, según lo especificado en el ARTÍCULO 33. ENTREGA DEL TÍTULO, presente en el CAPÍTULO VIII. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES.

CAPÍTULO VIII. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

ARTÍCULO 30. INICIACIÓN

La concesión de cualquiera de las distinciones a que se refiere este reglamento requerirá la instrucción previa del oportuno expediente, que sirva para determinar los méritos o circunstancias que decidan aquella concesión.

Cuando se trate de conceder distinciones a personalidades extranjeras, y exigencias de tiempo así lo aconsejen, el expediente podrá ser abreviado, tramitándose por vía de urgencia: Se iniciará por un escrito-propuesta razonado del/de la Alcalde/sa, dirigido al Ayuntamiento Pleno o a la Junta de Gobierno Local, según proceda, para que cualquiera de ellos pueda acordar directamente la concesión de la distinción, dando cuenta en la Comisión Informativa posterior que se celebre.

ARTÍCULO 31. INSTRUCCIÓN

La iniciación del procedimiento ordinario se hará por decreto del/de la Alcalde/sa de la Ciudad de Águilas, bien por decisión propia o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación, o con motivo de petición razonada de un organismo oficial o de entidad o asociación de reconocida solvencia.

En el decreto de la Alcaldía se designará, de entre los funcionarios, un instructor, que se ocupará de la tramitación del expediente.

El instructor practicará cuantas diligencias estime necesarias para investigar los méritos del propuesto, solicitando informes y recibiendo declaración, en su caso, de cuantas personas o representantes de entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias que conduzcan al esclarecimiento de aquellos.

Terminada la práctica de cuantas diligencias fueran acordadas, el instructor formulará propuesta motivada, que elevará a la Comisión de Cultura u otra que corresponda del Ayuntamiento, para que esta, con su dictamen, la remita a la Alcaldía.

El/La Alcalde/sa de la Ciudad de Águilas, a la vista del dictamen de la Comisión, podrá acordar la ampliación de diligencias o aceptar plenamente el dictamen. En este último caso, o practicada que haya sido la ampliación de las diligencias, someterá por escrito razonado al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, según proceda, el expediente para que adopte el acuerdo que estime oportuno, en la forma que



se dispone en este reglamento.

ARTÍCULO 32. RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

El Pleno del Ayuntamiento, con carácter discrecional y de conformidad con el artículo 50.24 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resolverá si procede o no la concesión de los títulos y honores descritos anteriormente, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares de los galardonados.

ARTÍCULO 33. ENTREGA DEL TÍTULO

La entrega al galardonado de la distinción se llevará a cabo en acto público solemne y en los términos en que se señalen en el acuerdo, procurándose otorgar con suficiente publicidad. Se realizará en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Águilas; en caso de que desde la Alcaldía se considere otro lugar, se estimará oportuno. Se señalará la fecha de entrega de las distinciones que corresponden a cada uno de los títulos.

En el caso de Hijo/a Predilecto/a o Adoptivo/a, se hará entrega de un diploma en forma de pergamino artístico y enmarcado, que contendrá las siguientes menciones:

- Datos de la persona distinguida (nombre y apellidos).
- Mención a los méritos que concurren en la persona (especificación de los méritos y circunstancias de la entrega del mismo).
- Acuerdo de la Corporación por el que se concede.
- Mención a la autoridad que lo concede (Alcalde/sa y Secretario/a del Ayuntamiento de Águilas a fecha).

Además, se le hará entrega de la insignia, un distintivo de solapa, con forma de escudo de Águilas junto con un ramo de flores. El lugar siempre irá acompañado de las banderas de España, Región, municipio y Europa.

En el caso de Medalla del Municipio, igual que en el caso de Hijo/a Predilecto/a o Adoptivo/a, añadiendo la medalla correspondiente y especificada en el artículo 13.

En el caso de Llave del Municipio, igual que en el caso de Hijo/a Predilecto/a o Adoptivo/a, añadiendo la Llave de Oro especificada en el artículo 17.

ARTÍCULO 34. LUGAR DE HONOR

Un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de las distinciones citadas deberá reflejarse en un Libro Registro, que estará a cargo del titular del Departamento de Relaciones Institucionales y Protocolo. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente sobre constancia de actos y acuerdos municipales en los correspondientes Libros de Actas.

El Libro Registro estará dividido en tantas secciones como distinciones honoríficas aparecen reguladas en este reglamento. En cada una de las secciones se inscribirán, por orden cronológico de concesión, los nombres y circunstancias personales de cada uno de los favorecidos, la relación de méritos que motivaron la concesión, la fecha de esta y, en su caso, la de su fallecimiento.

El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este reglamento, cualquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, a quienes incurran en faltas o conductas que aconsejen esta medida extrema, que supondrá la consiguiente cancelación del asiento en el Libro Registro. El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía, y requerirá el mismo número de votos que fueron necesarios para otorgar la distinción de que se trate.

CAPÍTULO IX. LIBRO DE REGISTRO



ARTÍCULO 35. LIBRO REGISTRO DE DISTINCIONES

Los títulos otorgados se inscribirán en el Libro Registro de Honores y Distinciones, inscribiéndose por orden cronológico de otorgamiento el nombre del galardonado y el título concedido.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Este Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, en el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación al artículo 70 de la misma.»

SEGUNDO.- Someter dicho reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección: aguilas.sedelectronica.es].

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

4. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS CONDICIONES Y PRESCRIPCIONES PARA LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE 2.469 M² DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE, CON DESTINO A PANTALÁN RETRÁCTIL, SENDEROS, ACCESOS, INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA Y CUATRO FONDEOS ECOLÓGICOS EN LA ISLA DEL FRAILE (EXPTE. 827/2014).

Se da cuenta por el señor Secretario General del dictamen emitido en sentido favorable y por mayoría simple de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2019, en los siguientes términos:

«Se da cuenta por el señor Secretario de la propuesta de don Tomás Consentino López, Teniente de Alcalde delegado del Bloque Económico-Productivo y responsable de las Concejalías de Hacienda, Contratación Pública, Nuevas Tecnologías y Urbanismo, de fecha 15 de marzo de 2019, cuyo contenido literal resulta ser el siguiente:

«Visto el estado actual de tramitación del expediente epigrafiado y visto que por la Demarcación de Costas en Murcia se emite Resolución de fecha 18 de febrero de 2019, con fecha de registro de salida por ese organismo de 5 de marzo de 2019 y fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Águilas el día 8 de marzo de 2019, mediante la que se somete a la aceptación de este Ayuntamiento las condiciones y prescripciones por las que podría otorgarse la concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre, con destino a pantalán retráctil, senderos, accesos, intervención arqueológica y cuatro fondeos ecológicos en isla del Fraile, bajo las siguientes circunstancias:

“Deberá contestar con la aceptación expresa, antes de transcurridos DIEZ DÍAS a partir de la fecha de recibo de esta notificación. Si no hiciere manifestación alguna en tal plazo, o no aceptara las condiciones ofertadas, se declarará concluido el expediente por desistimiento del peticionario, con base en el artículo 152.11 del Reglamento General de Costas.

La aceptación de condiciones y prescripciones deberá realizarse por el Pleno del Ayuntamiento, a no ser que el Secretario certifique que esa competencia está delegada.”

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía-Presidentencia número 2015/1379, de 19 de junio de 2015, sobre trámites de impulso de los expedientes administrativos, se eleva al Pleno



Corporativo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- ACEPTAR, plenamente y sin reservas, las condiciones y prescripciones por las que podría otorgarse la concesión, con referencia CNC02/17/30/0001, de ocupación de dos mil cuatrocientos sesenta y nueve (2.469) metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre, con destino a la ejecución de pantalán retráctil, senderos, accesos, intervención arqueológica y cuatro fondeos ecológicos, en la isla del Fraile, en este término municipal; y todo ello a los efectos previstos en los apartados 11 y 12 del artículo 152 del Reglamento General de Costas.

SEGUNDO.- Remitir el acuerdo adoptado a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Ministerio para la Transición Ecológica, acompañado de los siguientes proyectos debidamente firmados y fechados por técnico competente, por ser condición previa expresa al otorgamiento de la concesión:

- “Fase II: Proyecto de acondicionamiento de acceso y un sendero de la isla del Fraile”, del arquitecto don Agustín Rodríguez Moreno, de julio de 2017.

- “Intervención arqueológica y puesta en valor de isla del Fraile, Águilas (Murcia)”, del arqueólogo don Juan de Dios Hernández García, de julio de 2017.»

Tras un cambio de impresiones, se somete a votación la anterior propuesta, que es dictaminada favorablemente, por mayoría simple de los señores asistentes, con tres votos a favor, de don Vicente Ruiz Robles, don Ginés Desiderio Navarro Aragoneses y don Luis López Sánchez; ningún voto en contra, y cuatro abstenciones, de doña Clara Valverde Soto, don Francisco Navarro Méndez, don Isidro Carrasco Martínez y doña María Elia Olgoso Rubio.»

Sometido el asunto a deliberación del Pleno, por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación, con diecinueve votos a favor, de los diez concejales del Grupo Municipal Socialista y los nueve concejales del Grupo Municipal Popular; ningún voto en contra, y dos abstenciones, de las dos concejales del Grupo Mixto,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- ACEPTAR, plenamente y sin reservas, las condiciones y prescripciones por las que podría otorgarse la concesión, con referencia CNC02/17/30/0001, de ocupación de dos mil cuatrocientos sesenta y nueve (2.469) metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre, con destino a la ejecución de pantalán retráctil, senderos, accesos, intervención arqueológica y cuatro fondeos ecológicos, en la isla del Fraile, en este término municipal; y todo ello a los efectos previstos en los apartados 11 y 12 del artículo 152 del Reglamento General de Costas.

SEGUNDO.- Remitir certificación acreditativa del presente acuerdo a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Ministerio para la Transición Ecológica, acompañada de los siguientes proyectos debidamente firmados y fechados por técnico competente, por ser condición previa expresa al otorgamiento de la concesión:

- “Fase II: Proyecto de acondicionamiento de acceso y un sendero de la isla del Fraile”, del arquitecto don Agustín Rodríguez Moreno, de julio de 2017.

- “Intervención arqueológica y puesta en valor de isla del Fraile, Águilas (Murcia)”, del arqueólogo don Juan de Dios Hernández García, de julio de 2017.



5. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL NEGOCIADO DE INMOBILIARIA Y ESTADÍSTICA DE REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A FECHA 1 DE ENERO DE 2019 (EXPTE. 2139/2019).

Se da cuenta por el señor Secretario General de que, al no haber sido dictaminado este asunto previamente por la correspondiente Comisión Informativa, el Pleno debe ratificar su inclusión en el orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3, en relación al 97.2, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación, se ratifica la inclusión de este asunto en el orden del día del Pleno.

A continuación, se da cuenta por el señor Secretario General del informe-propuesta favorable emitido por la jefa del Negociado de Inmobiliaria y Estadística, doña María del Mar Navarro Aranda, de fecha 20 de marzo de 2019, relativo al expediente de su razón, que literalmente dice así:

«**PRIMERO.**- El artículo 17.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que la formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón Municipal corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Así, de conformidad con el artículo 81 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los ayuntamientos tienen la obligación de aprobar la revisión de sus padrones municipales a 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior.

Los resultados numéricos de la revisión anual serán remitidos al Instituto Nacional de Estadística.

SEGUNDO.- La legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 15 a 17 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 81 a 83 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.
- La Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.

TERCERO.- Cuando el Instituto Nacional de Estadística no esté de acuerdo con las cifras remitidas por los ayuntamientos, formulará los reparos que estimen oportunos. Si no se llegara a alcanzar un acuerdo entre ambas administraciones, el Instituto Nacional de Estadística someterá las discrepancias al Consejo de Empadronamiento para su informe.

El Presidente del Instituto Nacional de Estadística, con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, elevará al Gobierno de la nación la propuesta de cifras oficiales de población de los municipios españoles para su aprobación mediante real decreto.



CUARTO.- Habiéndose formalizado por el Negociado de Inmobiliaria y Estadística las actuaciones realizadas en el Padrón Municipal durante el año 2018, en las que se ha tenido en cuenta las variaciones producidas en el Padrón de este municipio que se han remitido por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en los ficheros de intercambio mensuales, así como el resultado de la coordinación comunicada por este en los distintos ficheros mensuales hasta el mes de marzo.

La propuesta de cifras de población recoge todos los registros vivos y activos a fecha 1 de enero de 2019, que hayan sido enviados por el Ayuntamiento al INE antes del 10 de marzo, que hayan sido incorporados en la base del INE y que no estén afectados por alguna incidencia derivada de la coordinación del INE, pendiente de confirmación o resolución en caso de haber originado discrepancia.

SE PROPONE:

PRIMERO.- Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Águilas con referencia al 1 de enero del año dos mil diecinueve, siendo la población resultante de **35.338 habitantes**.

SEGUNDO.- Que se remitan los resultados numéricos de la revisión anual al Instituto Nacional de Estadística (fichero C30003AI.019).»

Sometido el asunto a deliberación del Pleno, a la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Águilas con referencia al 1 de enero del año dos mil diecinueve, siendo la población resultante de **35.338 habitantes**.

SEGUNDO.- Que se remitan los resultados numéricos de la revisión anual al Instituto Nacional de Estadística (fichero C30003AI.019).

6. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA MEJORA DEL MERCADO DE VIVIENDA EN RÉGIMEN DE ALQUILER.

La señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, hace constar que, después de hablar con los portavoces de los distintos grupos municipales, la propuesta va a ser conjunta de todos los grupos, dando lectura a la misma el señor Secretario.

A continuación, se da lectura por el señor Secretario General a la propuesta que elevan al Pleno ordinario del mes de marzo de forma conjunta todos los Grupos Políticos Municipales (Socialista, Popular y Mixto), sobre la mejora del mercado de vivienda en régimen de alquiler, siendo dictaminada favorablemente la propuesta inicialmente presentada por el Grupo Municipal Socialista por mayoría simple de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de marzo, del siguiente tenor:

«La existencia de un parque suficiente de viviendas es fundamental para conseguir una mayor estabilización de los ciclos inmobiliarios, sirviendo de amortiguador para las bruscas oscilaciones de los precios de las viviendas, con lo que se produce una mejor asignación de los recursos, favorece la emancipación de los jóvenes y la movilidad de los trabajadores y mejora las posibilidades de acceso a la vivienda para los segmentos de población con menor renta.



Cada vez es más urgente contar con un parque de viviendas sociales en alquiler con rentas moderadas y racionales para atender las necesidades de los hogares con menores recursos.

Como confirman todos los portales inmobiliarios, la escasez de la vivienda en alquiler en España está provocando un incremento significativo de los precios de los alquileres.

El incremento de la demanda de alquiler como consecuencia de los bajos salarios, la retirada del mercado del alquiler de viviendas para destinarlas a la venta como consecuencia del repunte de precios y, en el caso específico de algunas ciudades, el destino turístico de las mismas son factores añadidos que están provocando un importante aumento de los precios de los alquileres y, como consecuencia, dificultando el acceso a la vivienda a numerosas familias, especialmente aquellas que cuentan con menos recursos económicos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita la adopción del siguiente acuerdo:

Instar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

PRIMERO.- Impulsar programas para la reducción del número de viviendas deshabitadas fomentando su destino al mercado del alquiler.

SEGUNDO.- Promover los acuerdos con la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A. (SAREB) y las entidades bancarias, para la cesión de sus viviendas vacías a la Administración autonómica y a los ayuntamientos de la Región, con el objeto de destinarlas al alquiler social.»

Sin que se produzca ninguna intervención, se somete a votación la anterior propuesta, siendo aprobada por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación, con veinte votos a favor, de los diez concejales del Grupo Municipal Socialista, los ocho concejales presentes del Grupo Municipal Popular y las dos concejales del Grupo Mixto; ningún voto en contra, y la abstención de don Isidro Carrasco Martínez, concejal del Grupo Municipal Popular, al haberse ausentado del salón de sesiones una vez iniciada la deliberación de este asunto y no estar presente en el momento de la votación (artículo 100.1, 2.º párrafo, ROF); por lo que, en consecuencia,

SE ACUERDA:

Instar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

PRIMERO.- Impulsar programas para la reducción del número de viviendas deshabitadas fomentando su destino al mercado del alquiler.

SEGUNDO.- Promover los acuerdos con la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A. (SAREB) y las entidades bancarias, para la cesión de sus viviendas vacías a la Administración autonómica y a los ayuntamientos de la Región, con el objeto de destinarlas al alquiler social.

7. ASUNTOS EXTRAORDINARIOS.- MOCIONES POR URGENCIA.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno



Ayuntamiento de

Águilas

Pérez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, apartado 4, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se presenta ninguna moción por urgencia.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

8. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA DELEGADAS DE ÁREA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidencia da cuenta al Pleno, de manera sucinta, de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria por la propia Alcaldía y las Tenencias de Alcaldía delegadas de Área, según el listado que se adjunta como anexo a la presente acta, que consta de veinticuatro páginas, comienza con la resolución número 2019-0398, de fecha 22 de febrero, y termina con la resolución número 2019-0661, de fecha 21 de marzo.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

PRIMER RUEGO

Don Carlos Alfonso Bartolomé Buitrago, concejal del Grupo Municipal Popular, retira este ruego.

SEGUNDO RUEGO

Doña Ana María Miñarro Asensio, concejala del Grupo Municipal Popular, eleva al Pleno ordinario del mes de marzo el siguiente ruego:

«Hemos comprobado que enfrente de la entrada principal del centro comercial se encuentra una farola sin tapa de seguridad, estando los cables visibles, siendo una zona de gran afluencia de ciudadanos, entre ellos niños.

Por todo ello, rogamos que, lo antes posible, se tomen las medidas oportunas para solucionar este problema y eliminar el peligro que conlleva.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Doña Ana María Miñarro Asensio:



Ayuntamiento de

Águilas

«Bueno, no es una farola, son dos farolas y lo que es el semáforo. Por esa zona está con cinta adhesiva la farola y la otra está con los cables visibles, que es conveniente tomar las medidas oportunas por el peligro que corren todos los ciudadanos que pasamos por allí.

Y, luego también, que no lo puse, pero también quería comentarlo, en el ruego, que allí en esa zona hay una zona de contenedores, una zona comunitaria de contenedores. Esa zona comunitaria de contenedores muchas personas de todo El Hornillo van a llevar..., porque ahí hay contenedores de ropa y van a llevar muchísimas cosas, y entonces tiene mucha afluencia.

Pero, ya no es eso solo, sino que está sucísima. Yo os puedo decir que se pegan los pies, sí, sí, podéis comprobarlo. Si, Isabel, puedes, te rogaría... ¿Es Isabel la que va a contestar? Te ruego que si lo puedes mañana ver porque es que se pegan los pies, sales de lo que es la zona... como es una zona que es común, pues vas pisando, y digo yo: 'Madre mía, esto está de verdad, que se necesita limpiar'. Sí, es junto detrás del 'Burger King'.

Yo creo que deberíais de verlo porque es importante, que es una zona que necesitaba un poco de estar de una forma más saludable; ¿vale?

Muchas gracias, muchas gracias.»

Por el equipo de Gobierno, don Tomás Consentino López, delegado de Hacienda, Contratación Pública, Nuevas Tecnologías y Urbanismo, contesta lo siguiente:

«En cuanto al tema de luminarias, se han dado las instrucciones oportunas; lógicamente, cualquier incidencia legítimamente la puede traer al Pleno. Igualmente, descuelga el teléfono e intentamos solucionarlo de forma inmediata.

Y, en cuanto a eso que nos está planteando ahora sobre la marcha, creo, por lo que hemos estado hablando, que es debido a residuos vegetales por los árboles que hay allí.

En cualquier caso, es cuestión de un baldeo específico de la zona para quitar esa zona que está planteando. En ese sentido, se van a dar las instrucciones oportunas al servicio correspondiente.»

PRIMERA Y ÚNICA PREGUNTA

Doña Ana María Miñarro Asensio, concejala del Grupo Municipal Popular, eleva al Pleno ordinario del mes de marzo la siguiente pregunta:

«Hemos comprobado, tras las quejas recibidas de los ciudadanos, que la zona ajardinada que se encuentra en la calle Andrés Segovia, junto al centro comercial, está con falta de mantenimiento, suciedad, con la proliferación de bichos, no estando en las condiciones de salubridad e higiene para las personas que lo visitan.

Por todo ello, solicitamos respuesta a las siguientes preguntas:

1.- ¿Tiene el equipo de Gobierno conocimiento del estado que presenta esta zona ajardinada de la calle Andrés Segovia?

2.- ¿Cuándo tiene pensado solucionar el problema de mantenimiento para que los ciudadanos puedan disfrutarlo con total seguridad?»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Doña Ana María Miñarro Asensio:

«Pues, bueno, hemos recibido quejas de algunos ciudadanos de que esa zona no está en condiciones para poder estar paseando. Cuando vas —yo he estado después—, no se ve aparentemente, pero se ve que sí que hay alguna proliferación de algún 'bichillo', y además que no está en condiciones de



Ayuntamiento de

Águilas

estar por allí.

Yo no sé si ustedes las han recibido, pero a nosotros desde luego nos ha llegado, y por eso también hemos querido preguntarle que si tienen conocimiento de esto y que qué van a hacer.

Muchas gracias.»

Por el equipo de Gobierno, doña Isabel Fernández Martínez, delegada de Empresas Prestadoras de Servicios y Cementerio, contesta lo siguiente:

«Como ustedes sabrán, existe un calendario de una programación de los trabajos de mantenimiento de las zonas verdes del municipio. ¡Por supuesto que esa zona está incluida! Usted habrá podido comprobar que ya desde la semana pasada se están haciendo trabajos de mantenimiento en la zona del Hornillo en diferentes zonas, calles..., y esa en concreto está incluida. Se han empezado los trabajos allí de mantenimiento, una cosa detrás de otra, pero que estamos en ello.

Y, referente a los 'bichicos' que dice usted de la zona ajardinada, siempre por estas fechas, cuando empiezan los días que empieza a hacer más calor, salen pulgas y todo eso de los perritos que están allí en esa zona. No son otros bichos, son pulgas que, debido al pasear, orinan y hacen sus necesidades los perritos.

Estamos trabajando, igual que el año pasado, que nos surgió el mismo problema, e intentaremos solucionarlo lo antes posible.

Gracias.»

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto del acto, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, levanta la sesión, a las veinte horas y veintidós minutos, extendiéndose la presente Acta, que consta de veintiuna páginas, de lo cual, como Secretario General, doy fe.

En Águilas, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE